



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacuchó, 23 ABR. 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 267 -2015-GRA/PRES-GGORADM-ORH.

VISTO; el Expediente N° 005779, de fecha 12 de marzo del 2015, Memorando N° 153-2015-GRA/PRES-GG, Oficio N° 03-2015-GRA/ORADM-ORH-ARCP, Informes N°s 155-2015-GRA/ORADM-ORH-UARPB-CQCC y 008-2015-GRA/GG-ORADM-ORH, Record de Asistencia mes del mes de febrero 2015; Decretos N°s 3499-2015-GRA/PRE-GG, 3869-2015-GRA/GG-ORADM, y 4947-2015-GRA/ORADM-ORH; setenta y ocho (78) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales por suplencia temporal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2014-GRA/PRES, se designa al servidor de carrera señor Abraham Cárdenas Palomino, en el Cargo y Funciones de Director del Sistema Administrativo II, de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho; quedando su plaza N° 100 del Presupuesto Analítico de Personal y 114 del Cuadro Nominativo de Personal, Cargo estructural de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC (P-4) de la Oficina de Cooperación Internacional, momentáneamente reservada;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0025-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se renovó el contrato de servicios personales del señor **CESAR PALOMINO TORRES**, para desempeñar el Cargo y Plaza descrita en el considerando precedente de la presente resolución; por el periodo comprendido del 01 al 31 de enero del 2015; y mediante expediente descrito en la parte expositiva de la presente resolución, el indicado señor solicita la regularización de prorroga de contrato de servicios personales por el mes de febrero del 2015, adjuntando para ello el Record de Asistencia remitido por el Area de Registro y Control del Gobierno Regional de Ayacucho, el cual es corroborado con el



Informe N° 008-2015-GRA/GG-ORADM-ORH, recomendándose la regularización de contrato de servicio personales del administrado en las mismas condiciones que el contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de febrero al 28 de febrero de 2015;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.



SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM; los servicios personales por suplencia temporal del señor Lic. Adm. César Palomino Torres, para desempeñar el cargo de Especialista Administrativo II, plaza reservada N° 100 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y 114 consignado en el Cuadro Nominativo de Personal (CNP) Nivel Remunerativo SPC (P-4) de la Oficina de Cooperación Internacional del Gobierno Regional de Ayacucho, **a partir del 01 al 28 de febrero del 2015.**

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular de la plaza reservada, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

